



CSJANTO20-670
Medellín, marzo 5 de 2020

Señora
GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS
Carrera 47 #50-24, Oficina 603, Barrio Centro
Ciudad

Asunto: Acuerdo PSAA11-8716

Tema: Comunica decisión Vigilancia Judicial **122** de 2020.

En relación con la Vigilancia Judicial Administrativa del asunto y que fuere solicitada por Usted el pasado 25-02-20, le informo que por Resolución CSJANTR20-224 y conforme a lo acordado en sesión del 04-03-20, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se dispuso no continuar el trámite administrativo y ordenar el archivo de las diligencias.

Se anexa Resolución CSJANTR20-224 (05-03-20)

Cordialmente,

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Magistrada

MEOC / MFM
RADICADOSS EXTCSJANTVJ20-107/ CSJANTO20-571 / EXTCSJANT20-1497 /CSJANTR20-224/ CSJANTO20-669



RESOLUCION No. CSJANTR20-224
5 de marzo de 2020

Por medio de la cual se resuelve Vigilancia Judicial Administrativa **122** de 2020
Juzgado 7° Civil Municipal de Medellín
Radicado 2017-01064

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las concedidas en los artículos 125, 228 y 257 de la Constitución Política de Colombia; 101 y 170 de la Ley 270/96 y el Acuerdo PSAA11-8716 (06-10-11) del Consejo Superior de la Judicatura y,

1. CONSIDERANDO QUE:

1. ~~Mediante escrito Radicados en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia con el código EXTCSJANTVJ20-107 (26-02-20), la señora Glenia Cruz Ballesteros, solicita Vigilancia Judicial Administrativa respecto al proceso con Radicado 2017-01064, que se adelanta en el Juzgado 7° Civil Municipal de Medellín, anotando que "...Desde el 29 de noviembre se envió memorial solicitando que una vez se venciera el plazo para comparecer el despacho, se nombrara tema de curadores. Desde el 7 de diciembre se vencieron los 15 días hábiles, y hasta el momento no se ha dictado dicho auto ...".~~
2. Mediante oficio CSJANTO20-571 (26-02-20), ante el evento de posible apertura de vigilancia judicial se requirió a la titular de dicho Juzgado para que en el término de tres (3) días se pronunciara sobre la queja interpuesta.
3. La Dra. Luz Marina Restrepo Ceballos, titular del Juzgado 7° Civil Municipal de Medellín, mediante oficio radicado en la secretaría del Consejo con código EXTCSJANT20-1497 (03-03-20) ofreció respuesta afirmando que: "...Vencido el término de emplazamiento, mediante auto del 2 de marzo de 21020 se designó curador ad-litem de las personas que fueron emplazadas. Actualmente el proceso se encuentra pendiente de que el curador ad-litem comparezca al Juzgado a recibir notificación personal, así como también, que los demás demandados comparezcan a recibir notificación personal..." indica además la funcionaria que "...Tomando en cuenta que la queja de la solicitante era que el Despacho designara el curador ad-litem, la cual ya se materializó, se le solicita no continuar con la presente vigilancia judicial..."

2. Pruebas Aportadas.

- 2.1 Con la solicitud de vigilancia judicial administrativa, la solicitante aportó copia de estado del proceso descargado de la página web de la Rama Judicial.

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149
Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



- 2.2 La Dra. Luz Marina Restrepo Ceballos aportó con la contestación de la solicitud de vigilancia judicial administrativa, copia de providencia del 05-11-19, memorial del 02-12-19 y copia de providencia del 02-03-20.

3. Conclusiones.

Por disposición legal la vigilancia judicial administrativa es ejercida por los Consejos Seccionales de la Judicatura, dentro del ámbito funcional y territorial de su competencia, y tiene como finalidad que *"...la Justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial"* (numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270/96).

La vigilancia judicial, reglamentada mediante el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, es un mecanismo administrativo que garantiza la oportunidad y eficacia en las actuaciones judiciales, y no puede entenderse como una herramienta con carácter coercitivo para obtener determinada respuesta o decisión por parte de los funcionarios o empleados de la Rama Judicial, respetando así los principios de autonomía e independencia judicial consagrados en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 14 del Acuerdo en mención.

Referente a la solicitud que presentó la señora Glenia Cruz Ballesteros, relacionada con el proceso Radicado 2017-01064 que se adelanta por el Juzgado 7º Civil Municipal de Medellín, y según la respuesta ofrecida por la titular del Despacho vigilado al requerimiento que se le hiciera por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, se evidencia que el Despacho ha dado trámite a lo que refiere la petición de la quejosa respecto al proceso en cuestión, profiriendo la actuación jurisdiccional que corresponde.

Lo anterior no obsta para insistir, que el instrumento de vigilancia judicial administrativa no puede ser utilizado por los usuarios de Justicia para que impulsen los procesos presentados para el conocimiento de los jueces (as) o para obtener una respuesta en determinado sentido. Ellos han de considerar en cada caso las circunstancias que rodean el asunto procurando que la administración de justicia actúe en los términos procesales que corresponden.

Conforme a lo anotado y en vista que por parte de la titular del Juzgado 7º Civil Municipal de Medellín, no se vulneraron los principios que sostienen la vigilancia judicial administrativa esto es, la eficacia y la oportunidad de las decisiones, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia ordenará no continuar con el trámite de la presente vigilancia judicial y en firme la decisión, decretará el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

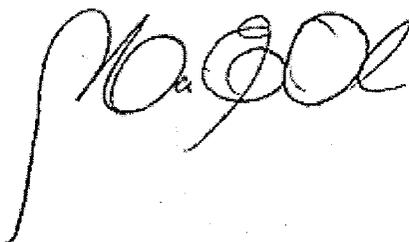
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Abstenerse de continuar con el trámite de la vigilancia judicial administrativa solicitada por la señora Glenia Cruz Ballesteros, contra el Juzgado 7° Civil Municipal de Medellín, con relación al proceso con Radicado 2017-01064, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y una vez en firme se ordena el archivo de las presentes diligencias.

~~Esta decisión fue discutida y aprobada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en sesión ordinaria celebrada 04-03-2020.~~

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Magistrada Ponente

MEOC / MFM
RADICADOSS EXTCSJANTVJ20-107/ CSJANTO20-571 / EXTCSJANT20-1497



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
CR 52 # 42-73 PISO 26 TELÉFONO 232 85 25 EXT 1132 Y FAX
262 71 92 MEDELLÍN

SEÑORA
GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS
CARRERA 47 # 50 - 24, OFICINA 603, BARRIO CENTRO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

CSJANTO20-670

Oficio No 3

472

REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 3333999 CD.MEDÉLLIN

Fecha: 19/09/2020 00:18:41

Sector distribución: DU506

Usuario: alba.patino

N° de cambio de custodia: 0011937647

Distribuidor: WILLIAM RICARDO MONTOYA LOPEZ

Destino: DEV SECRETARIA SALA ADMINISTRATIVA

Cedula de ciudadanía: 71991324

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0011937647

Página: 1 de 1



RA254073196CD

EN CLASIFICACION (DEV)

Handwritten signatures and notes:
BEZAGOS
COVIELLO
C. C. 71991324

Datos quien entrega

Firma: Alba Mery Patiño C.C.: _____

Nombre: 15 Cargo: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____

Datos quien recibe

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: WILLIAM R. MONTOYA Cargo: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____

C.C. 43515100

21 SET 2020

Handwritten initials: lc

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 C 95 A 55
Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co
Minitic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS
Dirección: Carrera 47 # 50 - 24, OFICINA BARRIO CENTRO
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050012198
Fecha admisión: 14/03/2020 10:18:05

Remitente

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Secretaría de la sala
Dirección: CRA 52 N° 42 73 PISO 28
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050015237
Envío: RA254073196CO

472
3333
454

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minitic Concesión de Correo

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PC.MEDELLIN
Orden de servicio: 13382967

Fecha Admisión: 14/03/2020 10:18:05
Fecha Aprox Entrega: 16/03/2020



RA254073196CO

Valores	Nombre/ Razón Social: GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS		NIT/C.C.T.I: 800093816		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal: 050015237	Código Operativo: 3333458	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: GLENIA ANTONIA CRUZ BALLESTEROS		NIT/C.C.T.I: 800093816		<input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM
	Dirección: CARRERA 47 # 50 - 24, OFICINA BARRIO CENTRO		Código Operativo: 3333458		
	Tel:	Código Postal: 050012198	Código Operativo: 3333454	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA		Depto: ANTIOQUIA		C.C. 1140A - Tel: 1021
	Peso Físico (grs): 200	Diga Contener:		Fecha de entrega: 17 SEP 2020	
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: CSJANTO20-670		C.C. WILSON ACOSTA	
	Peso Facturado (grs): 200	Furafina		C.C. CARDO SUAREZ	
	Valor Declarado: \$0	Código de entrega: 17 SEP 2020		C.C. 777-5053	
	Valor Flete: \$5.200	Código de envío: 3333458333454RA254073196CO		17 SEP 2020	
	Costo de manejo: \$0	Código de destino: 3333458333454RA254073196CO		17 SEP 2020	
	Valor Total: \$5.200	Código de origen: 3333458333454RA254073196CO		17 SEP 2020	



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe exigir constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

PO: MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE
3333
458

»» Aviso de Llegada

4-72

5577915

DI TR SECTORES

Primera Gestión

QUÉ DIA MES AÑO HORA AM PM

»» Remitente:

Concepción

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

150 28704319650

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega (DIA MES AÑO)

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA AM PM

»» Nombre del Distribuidor:

Rueda

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente.

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 para información del envío*

472

Motivos
de DevoluciónDirección Errada
No ResideDesconocido
Rechazado
Cerrado
Faltado
Fuerza MayorNo Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Cerrado

Fecha 1	DÍA	MESES	AÑO	Fecha 2	DÍA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			



SEP 2000
 C.C. 747 747333
 CARDO SUAREZ